



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042 /-2024-MPCH/A

Chiclayo, **29 ENE. 2024**

**VISTO:**

El Oficio N°D00007-2024-MIDIS-DGFIS, de la Dirección General de Focalización e Información Social-MIDIS;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, es decir, ejerce la función ejecutiva municipal;

Que, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Abogado César Artidoro Samamé Cornejo, deberá viajar en comisión de servicios a la ciudad de Lima, a fin de asistir al **Evento de Cierre y Reconocimiento de los Gobiernos Locales que participaron en la ejecución del Operativo de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023**, en el marco del Decreto de Urgencia N°029-2023, en mérito a la invitación efectuada por el Director General de la Dirección General de Focalización e Información Social – MIDIS;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ausencia del ABOGADO CÉSAR ARTIDORO SAMAMÉ CORNEJO**, Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el día martes 30 de enero de 2024, por motivo de viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos y a las dependencias administrativas en lo que corresponde, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
*[Firma]*  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA

